

BASE QUINTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 1 de septiembre de 1969.

BASE SEXTA

Resolución del concurso

El Ministerio de Industria elevará propuesta de resolución del concurso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. El Ministerio de Hacienda, con base en la anterior resolución, dispondrá la aplicación de los beneficios que correspondan en cada caso.

Las peticiones, previamente seleccionadas, se ordenarán en grupo, según la clase o grado de beneficios que se concedan, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán concederse los que la Empresa hubiere solicitado expresamente, con la extensión que corresponda al grupo en que figura incluida.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen la Ley del concurso y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y sub-

venciones disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Tercero.—La Orden ministerial que declare comprendidas las empresas en las zonas de preferente localización industrial a que se refiere esta Orden, señalará el plazo en que deban quedar concluidas las nuevas instalaciones o la ampliación de las industrias existentes.

El Ministerio de Industria comunicará, a través de la Delegación Provincial competente, a cada una de las empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución.

Dichas empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, lo comunicará al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

La fecha de comienzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el período necesario desde la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

A N E X O

Beneficios que se concedan en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 de las cuotas de licencia fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
6. Reducción hasta el 95 por 100 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril)	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
8. Subvención	20 %	10 %	No	No

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Puerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 22 KV., con conductores de Al-Ac de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón de 5,483 metros de longitud, que arranca del apoyo número 188 de la línea Villanueva-Campanario y termina en un Centro de transformación de interperle de 75 KVA. y relación 22.000/230-133 V., siendo su finalidad electrificar el barrio de Pajares de la localidad de Magacela, cuya red de distribución se reforma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas

Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 10 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.510-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Arca,

número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-13077/67.
Origen de la línea: Cable establecido en paseo Can Feu, que enlaza las E. T. Siscart y Talleres Escú.
Final de la misma: E. T. «Ind. Lanera Sabadell, S. A.»
Término municipal a que afecta: Sabadell.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,010.
Estación transformadora: 250 KVA, 25/0,38-0,23 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—1.683-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 21 de la línea a E. T. «Calle Prat».
Final de la misma: En la E. T. «Matadero».
Término municipal: Santa Coloma de Farnés.
Tensión de servicio: 11 KV.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,055.
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 15 de abril de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—5.049-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea eléctrica a 30 KV., doble circuito, derivación a «Hornos y Gasógenos, S. A.», en Baracaldo, de la de Alonsotegui-Burceña.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Dei condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5221-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la Fábrica de Sidra y Derivados de Manzana, por la Entidad «Constantino Riera Muñiz, S. A.», en Villaviciosa (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Constantino Riera Muñiz, S. A.» para ampliar su industria de sidra y derivados de manzana en Villaviciosa (Oviedo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar encuadrada en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la fábrica de sidra y derivados de manzana de la Empresa «Constantino Riera Muñiz, Sociedad Anónima», de Villaviciosa (Oviedo), por reunir las condiciones exigidas en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, quedando incluida en el sector preferencial la totalidad de la ampliación proyectada.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en veinte millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos (20.594.141,95 pesetas).

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de quince meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se declara a la planta de deshidratación de productos vegetales a instalar en San Pedro del Pinatar (Murcia) por don Javier Alcázar Riera, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Javier Alcázar Riera para instalar una planta de deshidratación de productos vegetales en San Pedro del Pinatar (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de deshidratación de productos vegetales a instalar por don Javier Alcázar Riera en San Pedro del Pinatar (Murcia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, d) Deseccación de productos agrícolas, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse